



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**CC. DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTES**

El que suscribe diputado Gerardo García Henestroza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de mi derecho de iniciativa de conformidad con las disposiciones del Artículo 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; del Artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a los Artículos 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta Honorable Legislatura la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** por la que se adicionan dos párrafos al artículo 336 Bis B al Código Civil para el estado de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Síndrome de Enajenación Parental, llamado así por el psiquiatra estadounidense Richard Gardner, para describir "el conjunto de síntomas que resultan del proceso por el cual un progenitor, mediante distintas estrategias, transforma la conciencia de sus hijos con objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor".

Este síndrome, que es más un término jurídico que médico, conlleva que en la mayoría de los casos los niños odien al padre o madre con el que no viven hasta "matarlos psicológicamente", sacándolos de sus vidas para siempre.

La práctica es más común según va aumentando la cifra de divorcios, que en nuestro país llega a la nada honrosa cifra de los 7 de cada 10 matrimonios. Es considerado, además como una forma de maltrato infantil que transforma al niño a veces irreversiblemente. En países como Brasil y Puerto Rico ya está tipificado como delito.

Como resultado, los niños pueden desarrollar rebeldía, sentimientos de tristeza, de angustia y quedar privados de toda una familia. Se nota también que se refieren al progenitor no custodio con vocabulario adulto, frecuentemente utilizado por el custodio.

Los padres tienen que buscar las maneras de trabajar con sus emociones, no se puede 'divorciar' a los niños de su papá o de su mamá. Puede haber problemas, pero eso debe ser asunto de la pareja, siempre y cuando el progenitor sea bueno y responsable. En otras palabras, los padres pueden divorciarse, pero los hijos nunca pueden hacerlo con su padre o su madre.

El Dr. Douglas Darnall describió el progenitor alienador como producto de un sistema de ilusiones, donde todo su ser se orienta hacia la destrucción de la relación entre sus hijos y el otro progenitor. Para el progenitor alienador, el tener control total de sus hijos es una cuestión de vida o muerte. No es capaz de individualizar, de reconocer en sus hijos unos seres humanos separados de él. El progenitor alienador no respeta las reglas y no tiene costumbre de obedecer las sentencias de los tribunales. Presume que todo le es debido y que las reglas son para los otros. El progenitor alienador es a veces sociópata y sin conciencia moral. Es incapaz de ver la situación de otro ángulo que el suyo, especialmente no del punto de vista de los hijos. No distingue la diferencia entre decir la verdad o mentiras.

Pretendemos poner en la discusión pública el tema del Síndrome de Alienación Parental, busca impedir que exista una relación comunicacional sana con alguno de los padres y que, eventualmente, cuenta con la complicidad del niño o niña alienado. Fuertemente combatida, ya que se da generalmente de manera solapada y en el ámbito de tribunales, por lo que los profesionales pretenden ganar sus casos basándose en las posiciones controvertidas y no en los intereses que deben primar, esto es, el principio básico que establece la Convención Internacional de los Derechos de los Niños, y nuestra legislación recientemente modificada: el interés superior de los mismos. En países con leyes más avanzadas, la alienación parental y su consecuente síndrome, ha sido y es considerada como un capítulo especial dentro de la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Por lo tanto, se propone que en caso de que el padre alienador tenga la guarda y custodia del niño, la misma pasará de inmediato al otro progenitor, si se trata de un caso de alienación leve o moderada. En el supuesto de que el menor presente un grado de alienación parental severo, en ningún caso, permanecerá bajo el cuidado del progenitor alienador o de la familia de éste, se suspenderá todo contacto con el padre alienador y el menor será sometido al tratamiento que indique el especialista que haya diagnosticado dicho trastorno.

En caso de que, por su edad, resulte imposible que viva con el otro progenitor, el Tribunal Superior de Justicia determinará qué persona quedará encargada del menor.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan dos párrafos al artículo 336 Bis B del Código Civil para el estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 336 Bis B.- Los integrantes de la familia...

Por violencia intrafamiliar se considera...

Comete violencia familiar en la forma de alienación parental el integrante de la familia que transforma la conciencia de un menor con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con uno de sus progenitores.

Quien acredite dicha conducta, será suspendido en el ejercicio de la patria potestad del menor y, en consecuencia, del régimen de visitas y convivencias que, en su caso, tenga decretado; en caso de falta reiteradas o casos severos que calificará la autoridad competente, se suspenderá todo contacto con el padre alienador y el menor será sometido al tratamiento que indique el especialista que haya diagnosticado dicho trastorno.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 8 de julio de 2015.

ATENTAMENTE

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"**

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA